CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOSIMILARES, CON EL MISMO GRADO DE EFICIENCIA (SOMATROPINA, TRASTUZUMAB y FILGRASTIM)

EXPEDIENTE: **770/2025**
CCA: **+6.68MDJLJ**
N.º DE GIRO: **CONTR 2025 563552**

Almería. a la fecha de la firma

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, en virtud de las competencias que como Órgano de Contratación de la misma, me son conferidas por Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022), por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

De otra parte, como persona adjudicataria D. Shreehas Pradeep Tambe con NIE Z-0738875-M, en nombre y representación de BIOCON BIOLOGICS SPAIN, S.L., con N.I.F. nº B-13684279, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Cataluña, D. Ramón García-Torrent Carballo el día 21 de abril de 2023 con el nº 2247 de su protocolo.

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente n.º 770/2025: 04/08/2025

Fecha de aprobación del expediente: 02/09/2025

Fecha de Resolución de adjudicación: 20/04/2026

Valor máximo estimado, IVA excluido: **2.635.890,68 €**

Importe conjunto de contratos previstos (euros, IVA excluido): **1.198.132,13 €**

Importe de la prórroga (euros, IVA excluido): **1.198.132,13 €**

Importe de la modificación (euros, IVA excluido): **239.626,43 €**

Importe de opciones eventuales (euros, IVA excluido): **No se prevén**

-Precios unitarios de licitación, IVA incluido, en su caso: **los estipulados en los pliegos que rigen la presente contratación.**

-% de IVA e importe de IVA por precio unitario, en su caso: **los estipulados en los pliegos que rigen la presente contratación**.

OBJETO

Será objeto del presente acuerdo marco, fijar las condiciones para el suministro de medicamentos biológicos y biosimilares, con el mismo grado de eficiencia (SOMATROPINA, TRASTUZUMAB y FILGRASTIM), al amparo del artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Expediente nº: 770/2025.

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La persona adjudicataria se compromete a la realización del suministro con estricta sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) del acuerdo marco, en los términos adjudicados mediante resolución de fecha 20 de marzo de 2026 y en las condiciones que se recojan, en su caso, en el contrato basado, prevaleciendo en caso de contradicción lo dispuesto en el PCAP del acuerdo marco.

En este sentido integran el acuerdo marco, además del presente documento administrativo, el PCAP, el PPT y la oferta de la persona adjudicataria.

SEGUNDA.- El valor máximo estimado del acuerdo marco, IVA excluido, en el que se han computado, en su caso las eventuales prórrogas y/o modificaciones y/u opciones eventuales, asciende a la cantidad de // **110.000,00 €**//.

En caso de haber resultado la persona adjudicataria de varios lotes y/o agrupaciones, el valor máximo estimado, IVA excluido, de cada uno de los lotes y/o agrupaciones es:

Lote	Importe del conjunto de contratos previstos (IVA excl.)	Importe Prórroga (IVA excluido)	Importe Modificación (IVA excluido)	Valor máximo estimado (IVA excluido)
7	50.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	110.000,00 €

TERCERA.- El precio unitario adjudicado, IVA incluido asciende a:

Lote	Clasificación SAS	Precio unitario adjudicación (IVA incluido)	IVA %	IVA importe unitario	Orden de prelación
7	SU.PC.FARM.L.0.1.X.C.03.21834.1107 05	104,000000 €	4%	4,00 €	1

CUARTA.- Las mejoras ofertadas, en su caso, a cuyo cumplimiento resulta obligada la persona adjudicataria que suscribe son: **No se establecen.**

QUINTA.- Plazo de duración del presente acuerdo marco: **12 meses a partir del día siguiente a su formalización.**

Procede la prórroga del Acuerdo Marco: **Si**.

En caso afirmativo, duración: **12 Meses**

SEXTA: En su caso, los plazos máximos para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse, serán las establecidas en el acuerdo marco o en la oferta, en caso de que resulten mejorados.

Asimismo, los plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse, se establecerán, en su caso, en los contratos basados que se deriven del presente acuerdo marco.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía es de **3 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA.- Se procederá a constituir la garantía definitiva:

1)- Por el acuerdo marco: **Si**

En caso afirmativo, la persona adjudicataria para el cumplimiento del acuerdo marco aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe estimado de // **2.500,00 €**//

(Cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el acuerdo marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar el 5 por 100 del importe de la garantía definitiva, ésta será incrementada en una cuantía equivalente).

2)- Por cada contrato basado en el acuerdo marco que se adjudique: **No.**

NOVENA.- Las condiciones de recepción, entrega y admisión de los bienes serán las previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco o las que se establezcan en los contratos basados.

DÉCIMA.- Condiciones de ejecución:

La persona contratista se compromete al cumplimiento, durante la vigencia del acuerdo marco, de las condiciones especiales de ejecución de carácter esencial previstas en la cláusula **11** del PCAP y a las previstas expresamente, en su caso, en el cuadro resumen del PCAP, con los efectos allí dispuestos.

La persona contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución no consideradas esenciales se impondrán las penalidades previstas en el PCAP y/o en el cuadro resumen del PCAP.

UNDÉCIMA.- Régimen y condiciones de pago:

El régimen y condiciones de pago de los bienes, sin perjuicio de lo que pueda preverse en los contratos basados que se celebren, será los que se recogen en la cláusula **27** del PCAP del acuerdo marco y/o apartado **19** del cuadro resumen del PCAP

DUODÉCIMA.- El órgano de contratación podrá acordar la modificación del acuerdo marco de conformidad con lo previsto en la cláusula **29** del PCAP y/o apartado **32** del cuadro resumen del PCAP y en el artículo 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificación que será obligada para el adjudicatario del acuerdo marco o del contrato basado en su caso.

DÉCIMO TERCERA.- La persona contratista está obligada al deber de confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la extensión objetiva y temporal que en aquél se establece, salvo que se haya indicado un plazo mayor en el PCAP y/o en el cuadro resumen del PCAP, o en el presente acuerdo marco. Indicar, en su caso **NO SE ESTABLECE**

DÉCIMO CUARTA.- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO QUINTA. La ejecución y efectos del presente acuerdo marco se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEXTA.- Los supuestos de resolución del presente acuerdo marco son los previstos en la cláusula **34** del PCAP.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN POR LA PERSONA CONTRATISTA